

Código Deontológico de la Federación Española de Entidades Formadoras de Yoga (FEDEFY) para la Profesión de Formador de Instructores de Yoga

Índice:

- **Preámbulo.**

- **Código deontológico.**
 1. **Principios generales.**
 2. **Ética profesional del formador de Instrucción en Yoga.**
 3. **Relaciones con el alumno.**
 4. **Relaciones con la entidad contratante.**
 5. **Relaciones con otros profesionales.**
 6. **Ámbito de aplicación**

Preámbulo

La Federación Española de Entidades Formadoras de Yoga (FEDEFY) es una plataforma de diálogo que aglutina a entidades sin ánimo de lucro bajo cualquier linaje y/o escuela, que se dediquen a la formación profesional de Instrucción en Yoga. El objetivo de esta federación es colaborar en la aplicación de la normativa vigente; ser un interlocutor válido y representativo del sector ante las Administraciones públicas del Estado y cualquier otra de ámbito internacional; promover la creación de Federaciones de ámbito autonómico a fin de representar al sector profesional ante las Administraciones Autonómicas y Locales; crear un lazo de unidad y de ayuda mutua entre todos sus asociados así como representar y defender los intereses profesionales de sus miembros y sus afiliados.

En el campo de las profesiones y más en concreto en el de las que tienen que ver con la educación, como lo son la profesión de **Formador de Instrucción en Yoga** y la del propio **Instructor de Yoga**, la reflexión ética no sólo es conveniente sino necesaria y consustancial a la misma, porque ambos son esencialmente educadores de personas.

Sin embargo, la reflexión ética no puede ser exclusivamente individual; ha de ser más bien del colectivo de profesionales; llegando a plasmarse en una Deontología profesional de la **Formación de Instrucción en Yoga** y, en último término, en un Código Deontológico que los profesionales de esta rama se auto-otorgan como norte y marco de sus acciones profesionales.

Un código deontológico es un marco de comportamiento de carácter orientativo al que el profesional se acoge de forma voluntaria porque comparte el compromiso que emana de sus postulados. Se trata de un texto que se orienta hacia la justicia y lleva implícita la vinculación hacia determinados principios éticos. El comportamiento acorde con unos principios deontológicos exige un plus de voluntariedad porque se sitúa en un terreno que no obtiene respuestas ni censura en los preceptos legales. Por ello, este terreno de ambigüedad sólo se cubre con la buena voluntad de los profesionales.

El valor del Yoga para la Sociedad

Los seres humanos estamos formados por tres componentes: cuerpo, mente y alma. A cada uno de ellos le corresponde una necesidad que es preciso satisfacer para llevar una vida equilibrada: la necesidad física es la salud, la necesidad psicológica es la sabiduría y la necesidad espiritual es la paz interior. Cuando las tres existen, hay armonía.

La sociedad actual se enfrenta a problemas que afectan a todos estos aspectos. El estilo de vida actual, con sus grandes adelantos técnicos es bueno a medias. La comodidad y la velocidad exigen un tributo a nuestra salud física. Las máquinas que nos ahorran trabajo disminuyen nuestro esfuerzo físico, lo que provoca rigidez y debilidad muscular. La vida sedentaria produce dolor de espalda, problemas en el cuello, pesadez de miembros y dificultades al andar. El uso indiscriminado de medios de comunicación visual produce jaquecas e irritación ocular.

La ansiedad del mundo competitivo agota los recursos interiores, allanando el paso a los problemas relacionados con el estrés, como pueden ser el insomnio y distintos trastornos digestivos, respiratorios y nerviosos. Si esta presión no se equilibra con suficiente tiempo de reflexión en silencio, nuestra calidad de vida empeora.

Las corrientes modernas de pensamiento son una mezcla de ideas nuevas y antiguas. Los valores artificiales provocados por el egoísmo y las ansias de poseer más y más llevan a la alienación del propósito espiritual de la vida. La falta de creencias puede llevarnos a perder el sentido de nuestra propia identidad.

El Yoga nos ayuda a resolver todos estos problemas. En el nivel físico, nos alivia de incontables dolencias. La práctica de las posturas fortalece el cuerpo, creando una sensación de bienestar. Desde el punto de vista psicológico, el Yoga agudiza el intelecto y ayuda a la concentración. Calma las emociones y nos alienta a preocuparnos por los demás. Sobre todo, nos da esperanza. La práctica de las técnicas de respiración calma la mente. Su filosofía nos permite ver la vida desde una distancia. En el campo de lo espiritual, el Yoga nos proporciona percepción y la capacidad de permanecer en calma. A través de la meditación experimentamos la paz interior.

Su aspecto educativo y formativo, en cuanto se centra en facilitar el crecimiento de los alumnos, como individuos y como seres sociales, conforma una de las profesiones más significativas y valiosas en la sociedad.

Código Deontológico **para la profesión de Formador de Instructores de Yoga,** **de la Federación Española de Entidades Formadoras de Yoga**

1.- Principios Generales

- 1.1. El Yoga se fundamenta en la ética (yama) y la disciplina personal (niyama). Estos dos conceptos son universales y existen en todas las sociedades.
- 1.2. La formación y la enseñanza del Yoga constituye una profesión autónoma y con identidad propia dentro del ámbito de la sociedad, cuyo objetivo es aumentar, preservar enseñar y restablecer, en algunos casos, la milenaria ciencia del Yoga.
- 1.3. El Yoga reconoce la salud psíquica y física como una de las bases del desarrollo integral del ser humano, por ello su ejercicio debe velar para que el derecho a gozarla se haga efectivo en la mayor amplitud posible, poniendo al alcance de la población, todos los medios que sean de su competencia.
- 1.4. Ningún profesional puede ser discriminado por sus condiciones o convicciones personales o por motivos diferentes a la ética y a su capacidad profesional.
- 1.5. Todo profesor debe conocer sus responsabilidades y, consecuentemente, los límites de su actuación profesional.

2.- Ética profesional del formador de Instrucción en Yoga

- 2.1. Dedicarse a la formación de Instrucción en Yoga con plena conciencia del servicio que presta a la sociedad.
- 2.2. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del educador.
- 2.3. Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual, etc.
- 2.4. Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.
- 2.5. Brindar reconocimiento a las fuentes de donde proviene la información que imparte a sus alumnos.
- 2.6. Abstenerse de ostentar títulos que no posea.
- 2.7. Contribuir a la dignificación social de la profesión y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- 2.8. Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión (consideración social, económica, etc.).
- 2.9. Contribuir, en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión, siempre que ello no menoscabe la profesión.
- 2.10. La publicidad en la que se ofrezcan servicios profesionales será digna y veraz. Asimismo cumplirá, en todo momento, con la legislación sobre protección de datos.
- 2.11. Respetar las disposiciones legales y, en concreto, las obligaciones fiscales y laborales.

3.- Relaciones con el alumno

- 3.1. Tratar a todos los alumnos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- 3.2. No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.
- 3.3. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos del alumno.

- 3.4. Compartir sus conocimientos y experiencias a los alumnos con objetividad y con apego a la verdad.
- 3.5. Poner sus conocimientos a disposición de los alumnos con devoción y fomentar el máximo interés hacia el estudio y la conservación de todo aquello que constituye el patrimonio del Yoga.
- 3.6. Establecer con los alumnos una relación de confianza comprensiva y exigente que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
- 3.7. Promover la educación y formación integral de los alumnos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean. Por tanto la atención al desarrollo del alumno debe prevalecer por encima de cualquier otra conveniencia.
- 3.8. Atender de manera diligente, precisa y exhaustiva inquietudes, dudas y preguntas de los alumnos.
- 3.9. Asumir la responsabilidad del trabajo que sus alumnos realicen como parte del proceso de aprendizaje.
- 3.10. Gestionar que las condiciones materiales en las que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje sean propicias para ello.
- 3.11. Promover los principios de este Código Deontológico entre los alumnos que intervengan en un curso, dándolo a conocer.

4.- Relaciones con la entidad contratante

- 4.1. Ejercer su profesión de forma digna.
- 4.2. Apegarse a los objetivos y contenidos temáticos establecidos por la institución donde colabore, proponiendo aquellas correcciones o adecuaciones que su formación profesional le permitan sustentar en beneficio de los educandos.
- 4.3. Respetar la normativa de las instituciones y organizaciones a las que preste sus servicios, siempre y cuando no se contravengan los principios éticos de este Código.
- 4.4. Guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación de la Institución que no se haya hecho antes pública.
- 4.5. Cuidar y promover en sus educandos el cuidado de las instalaciones, mobiliario y materiales de trabajo de la institución en que colabore.
- 4.6. Salvaguardar la integridad e imagen de la institución en que preste sus servicios. En el caso de que en ésta se cometieran infracciones que requieran denuncia, hacerlo ante las instancias adecuadas para conocer y actuar sobre los hechos.
- 4.7. Comunicar con antelación suficiente la interrupción de sus servicios salvo que las circunstancias lo impidieran.

5. Relaciones con otros profesionales

- 5.1. Respetar el ejercicio profesional de los demás formadores sin interferir en su trabajo ni en su relación con los alumnos.

- 5.2. Reconocer la capacidad y mérito de sus colegas, tanto en forma individual como en el trabajo conjunto.
- 5.3. Regirse por el principio de solidaridad profesional: no causar perjuicio injustificado a otros colegas y brindar su ayuda a los que la necesiten, especialmente a los menos experimentados.
- 5.4. Mantener siempre una actitud abierta, cooperadora, no dogmática y dispuesta al diálogo con sus colegas, especialmente en los casos de confluencia de organizaciones en un evento, que exija actuaciones y toma de decisiones conjuntas, por consenso o convicción.
- 5.5. Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- 5.6. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y, en su caso, corrección.
- 5.7. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección con objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
- 5.8. Considerar que tiene la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

6.- Ámbito de aplicación

- 6.1. El presente código tiene por objeto regular las condiciones en que deberán ejercer su actividad los formadores de profesores de las asociaciones miembros de FEDEFY.
 - 6.2. Su incumplimiento podrá acarrear la imposición de las sanciones que establezcan los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interno.
-